

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO (1°) DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.

ACTA DE AUDIENCIA

AUDIENCIA DEL ARTÍCULO 103, 105, 111 DE LA LEY 1306 DE 2009

Identificación del proceso	INTERDICCIÓN DE MILCIADES LEGUIZAMON
Radicación:	11001-31-10-002-2015-876
Lugar y Fecha de la Audiencia	Bogotá, D.C., 14 de noviembre de 2023
Tipo de Audiencia	Virtual, a través de la aplicación Teams

COMPARECIENTES

SUJETO PROCESAL	NOMBRE
EXCURADORA PRINCIPAL	FRANCIA AURORA GALINDO DE LEGUIZAMON
EXCURADOR SUPLENTE	CARLOS ALBERTO LEGUIZAMON GALINDO

En desarrollo de la actuación señalada mediante auto del 5 de octubre de 2023 (folio 155), en el que se indicó que el objeto de la audiencia es la rendición de las cuentas finales correspondiente al periodo comprendido entre el 7 de junio de 2018 y el 11 de diciembre de 2022 fecha en que acaeció el deceso del señor MILCIADES LEGUIZAMON, Se deja constancia que en día pasados se recibió:

1. Certificados de libertad y tradición No. 157-108020157; 50C-189500; 50C-483199.
2. Documento suscrito por los exguardadores en el que relacionan los bienes en cabeza del pupilo al momento del fallecimiento.

Escuchados los asistentes, se emite el siguiente auto:

**AUTO:** Revisados los documentos que los guardadores aportaron a través de correo electrónico y para garantizar los derechos que le asisten a las personas que, eventualmente, tengan interés en el presente proceso, se ordena a la **Oficina de Apoyo** que, en la forma y por el término que establece el inciso segundo del artículo 110 del C.G. del P., corra traslado de dichos documentos.

Para tales efectos se dispone que la oficina de apoyo cargue los documentos a los que se ha hecho referencia en el enlace de traslados del micrositio correspondiente al juzgado 1 de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá, para que todas las personas interesadas en las presentes diligencias cuenten con la posibilidad material de acceder a las piezas procesales de las que se corre traslado y, por esa vía tengan la oportunidad real de controvertir

*su contenido, lo que llevará a que se cumpla lo señalado en los incisos 1 y 3 del artículo 9 de la Ley 2213 de 2022.*

*Cumplido lo anterior, se ordena a la **Oficina de Apoyo** que ingrese el expediente al despacho, para continuar con el trámite a que haya lugar.*

La anterior providencia se notifica en estrados.

**DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA**  
**JUEZ**

Firmado Por:  
Diana Marcela Cardona Villanueva  
Juez  
Juzgado Circuito De Ejecución  
Sentencias 001 De Familia  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87de916c5177c6a01a9a2125cf56e19674fa1c46140823a73c674d6244c05f38**

Documento generado en 14/11/2023 10:19:49 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**